



Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCION: 313-2023
FORMULARIO: CM-4080
ORGANIZACIÓN POLITICA: VOS
EXP.: DDRCAV-IC-285-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

ASUNTO: El señor: HENRI MARCO TULIO ARTOLA TEYUL, representante legal del partido político, VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD presenta el 26-03-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 4080 de fecha 26-03-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 64 folios, mismos que corresponden al Municipio de SAN CRISTOBAL VERAPAZ, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 4080 de fecha 26-03-2023 del partido Político VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, con número de ingreso 285-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: ROMAN LAJ LEM, del municipio de SAN CRISTOBAL VERAPAZ departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión de Comité Ejecutivo Nacional Acta número doce guión dos mil veintitrés de fecha diecisiete de Marzo del año dos mil veintitrés del municipio de SAN CRISTOBAL VERAPAZ del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 4080 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 4080 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 4080 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de once candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de once candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) No vienen constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo de todos los candidatos indicando que no manejaron fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales, y solo vienen trece carencias de antecedentes Policiacos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que de la revisión individual se constató que los cargos de CONCEJAL SUPLENTE UNO postulado el señor: ALEJANDRO SURAM ICAL Y



Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL SUPLENTE DOS postulado el señor: TOMAS CHACAJ LAJ, no adjuntaron documentos algunos para la inscripción por lo que es procedente declarar vacante dicho cargos.

CONSIDERANDO IV: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde señor: ROMAN LAJ LEM y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: HECTOR JESUS COJOC MO., SINDICO TITULAR DOS señor: VIRGILIO LAJ CAL, SINDICO SUPLENTE UNO señor: ABEL CHEN PAAU, CONCEJAL TITULAR UNO señor: ENRIQUE MACZ CAL, CONCEJAL TITULAR DOS señor: ARTURO LOPEZ CAL, CONCEJAL TITULAR TRES, señor: ALFREDO LAJ GUALIM, CONCEJAL TITULAR CUATRO: señor: HUGO GONZALO LAJ CALEL, CONCEJAL TITULAR CINCO señor: MAURO CAC CUE, CONCEJAL TITULAR SEIS señor: HUGO ROLANDO CHEN GUALIM, CONCEJAL TITULAR SIETE señor: FLORENTIN CAL GUALIM del partido político VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, en el municipio de SAN CRISTOBAL VERAPAZ del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 4080 de fecha 26-03-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, III) declarar vacante los cargos a concejal suplente uno y concejal suplente dos IV) Notifíquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.


AMERICO FERNANDO DE LEON
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COBAN, ALTA VERAPAZ



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: Veintinueve del mes de Marzo del año dos mil veintitrés, siendo las: Diecinueve horas con cuarenta minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: HENRI MARCO TULIO ARTOLA TEYUL, El contenido de la RESOLUCION No. 313-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-285-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a Yerusalem y Elizabeth Gat quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado:



Notificador:

